Pereira, 17 de enero de 2023

Doctor
CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ
Alcalde Municipal
Ciudad

Ref.: ESTUDIO PREVIO PARA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

1. IDENTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Dada la importancia de la actividad contractual, el ordenamiento jurídico busca que todo proceso de contratación cuente previamente con unas condiciones claras, expresas y concretas que recojan las especificaciones jurídicas, técnicas y económicas a que haya de acomodarse el desarrollo del contrato; Los estudios previos forman parte esencial del contrato toda vez que son la fuente principal de los derechos y obligaciones de las partes y son la base para la interpretación e integración del contrato en la medida que contienen la voluntad de la administración a la que se somete el contratista.

Por tal motivo, la decisión de contratar no puede ser el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, y por el contrario debe obedecer a necesidades reales de la administración, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales. Los contratos del Estado deben siempre corresponder a objetos concebidos conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público.

La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar de la contratación estatal. El Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de las multas constitucionales, no solamente invierte los recursos públicos, sino que genera empleo y desarrollo en todos los niveles y sectores de la economía. De allí la importancia de que esta actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos.

En este orden de ideas, el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Gobierno, requiere llevar a cabo, entre otras, múltiples actividades de ordenamiento territorial, para lo cual cuenta con el proyecto CONTROL URBANÍSTICO DE CONSTRUCCIONES, COMERCIO FORMAL E INFORMAL EN

EL MUNICIPIO DE PEREIRA y para esto requiere adelantar diferentes procesos de contratación que permitan desarrollar las actividades de: REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL CONTROL Y RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y/O COMERCIO FORMAL, asignados por el Plan de Desarrollo Municipal de Pereira *" **GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE 2020-2023** "* .

Por su parte, el Plan de Desarrollo Municipal de Pereira *" **GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE 2020-2023** "* , se encuentra orientado por los principios consignados en tres fuentes legales de reconocimiento obligatorio: ***i)*** Plan Nacional de Desarrollo (Ley 152 de 1994), ***ii)*** el Programa de Gobierno del Alcalde para el período 2020 al 2023, y ***iii)*** la Ley 388 de 1997, que establece normas para el ordenamiento territorial.

Esta Línea Estratégica -PEREIRA MODERNA- "ACUERDO POR UNA CIUDAD MODERNA, SEGURA, EMPRENDEDORA Y ECONÓMICAMENTE SOSTENIBLE" se compone a su vez, de varios elementos, entre ellos, el 6.2.1.3: CONTROL FISICO, creado con el fin de generar una mayor cobertura y eficiencia en el control urbano dentro de todo el territorio del municipio de Pereira, se ha adelantado dentro del período administrativo 2016-2019 una división territorial denominadas "Zonas de Trabajo", las cuales están compuestas por las comunas y corregimientos de la división territorial del municipio, a las cuales se asigna un equipo multidisciplinario para atender cada una de las funciones desarrolladas en las dependencias, conformado por profesionales (ingenieros, arquitectos y abogados) técnicos y demás personal de apoyo.

Adicionalmente, este elemento de ordenamiento territorial cuenta con objetivos priorizados con el fin de hacer medibles y efectivas sus actividades, por tal razón el objetivo priorizado 4, busca: **"*Fortalecer e implementar los instrumentos de planeación territorial para garantizar la sostenibilidad ambiental, ordenamiento territorial armónico con el medio ambiente y desarrollo regional, generando más y mejores espacios públicos*".**

Para el caso que le compete a la Secretaría de Gobierno, y específicamente a la Dirección Operativa de Control Físico, el programa 7.2.4.2 **MÁS PARQUES Y MEJORES ESPACIOS PUBLICOS** del objetivo priorizado 2.4, se encuentra orientado a construir nuevos parques, mejorar los existentes y adecuar el equipamiento colectivo de la ciudad, con entornos agradables y de esparcimiento; se busca disminuyendo la ilegalidad de las normas urbanísticas, de comercio formal e informal, de espectáculos públicos y los factores de riego ambiental, específicamente apuntado al producto PG2.4.2 que esta encaminado en Servicio de inspección vigilancia y control de las normas urbanísticas: Orientado a realizar inspección de las normas urbanísticas y de la protección del espacio público en cumplimiento a la normatividad vigente.

El Municipio de Pereira mediante la Dirección Operativa de Control Físico trabaja en llevar a cabo un control urbanístico adecuado para lo cual realiza las siguientes actividades: ejercer el control a las obras de construcción o mejoramiento en ejecución, el estado de las licencias de construcción, certificados de permiso y ocupación, cerramiento de lotes, vigilancia y control a los bienes patrimoniales, ocupación de bienes de uso público, ubicación de vallas, avisos, pasacalles y pendones, expedir certificados de representación legal, inscripción de propiedades horizontales e imponer sanciones urbanísticas, entre otras; para poder tomar las medidas pertinentes, respondiendo no solo a las peticiones de la comunidad

sino haciendo que la ciudadanía en general acate la normatividad legal vigente, generando un gran esfuerzo técnico, jurídico, administrativo, asistencial, institucional e interdisciplinario, para la cual no cuenta con el personal de planta suficiente para cumplir con las actividades especializadas descritas en los presentes estudios previos, razón por lo que es necesario atender dicha función a través de contratos de prestación de servicios.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal. Por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "***el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales***, *en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no puedan cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)*".

Los contratos de prestación de prestación de servicios son una modalidad a través de la cual las entidades estatales pueden desarrollar actividades que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. No obstante, los contratistas no tienen la calidad de empleados públicos y en ningún caso su vinculación genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable. A diferencia de las relaciones laborales, el contratista tiene un objeto contractual que está plenamente definido, sus actuaciones son autónomas e independientes desde el punto de vista técnico y científico y la vigencia del contrato es temporal.

La Corte Constitucional en Sentencia C-614 de 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa. Así mismo, el Consejo de Estado en sentencia de unificación SU-J025-CE-S2-2021 del 09 de septiembre de 2021, aclarada mediante sentencia del 11 de noviembre del mismo año se pronunció sobre el termino de duración del contrato estatal, indicando que “el principio de planeación se relaciona en forma directa con el principio de legalidad, cuya observancia en la formulación de los documentos que conforman la etapa precontractual en cada proceso de selección pública es manifestación de una correcta y transparente planeación”. En tal sentido, se aclara que el presente proceso de contratación se deja constancia que este se celebra por un término estrictamente indispensable para la ejecución del objeto acorde con las necesidades de la entidad. Por lo anterior, el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Gobierno busca vincular talento humano, con la

finalidad de satisfacer una necesidad, teniendo de presente la temporalidad de la misma en virtud a la prevención del daño antijurídico.

Así pues, por regla general, la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios. En virtud de lo expuesto, la contratación que se plantea requiere especiales condiciones de experiencia, idoneidad y experticia inherentes para el desarrollo de este tipo de actividades, razón por la cual se configuran los supuestos fácticos previstos por el legislador para que la administración pueda acudir válidamente a la contratación directa de los servicios que se requieren, acatando lo preceptuado en la Circular Conjunta N° 01 de 2023, emitida por el DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y el DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, en la Circular Externa DEL MINISTERIO DEL TRABAJO de fecha 06 de enero de 2023, la Circular N° 001 de 2023 PROCURADORA DELEGADA PARA ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL y el pronunciamiento de la Secretaria Jurídica respecto a la CIRCULAR 100-005-2022 DAFP (SAIA 480 del 10 de enero de 2023).

Aunado a lo expuesto, es importante señalar que la planta de personal de la Dirección Operativa de Control Físico corresponde a cinco (05) personas, las cuales no son suficientes para cumplir con su objeto misional.

En virtud a lo anterior, con el fin de cumplir las metas de la Dirección, se requiere contratar un equipo interdisciplinario de personas y profesionales idóneos con el fin de cumplir con las actividades dispuestas dentro del proyecto de inversión “Control urbanístico de construcciones, comercio formal e informal en el municipio de Pereira” que requiere de un apoyo multidisciplinario a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión entre abogados, financieros, economistas, Ingenieros, arquitectos, geólogos, técnicos y tecnólogos entre otros; con conocimientos especializados y particulares que permitan cumplir de manera satisfactoria las metas trazadas.

Por esta razón surge la necesidad de contratar el personal antes descrito para que brinde acompañamiento a los procesos anteriormente señalados, los cuales demandan de gran capacidad jurídica, aplicando sus conocimientos para atender los asuntos propios del control urbanístico y el crecimiento ordenado de la ciudad.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación está inmersa dentro de los siguientes programas y proyectos previstos en el plan de desarrollo, que a continuación se describen:

PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023	
	DESCRIPCION
LÍNEA ESTRATÉGICA	PEREIRA MODERNA
PROGRAMA	MÁS PARQUES Y MEJORES ESPACIOS PÚBLICOS
SECTOR	VIVIENDA
PROYECTO	No. - 2020660010018 CONTROL URBANÍSTICO DE CONSTRUCCIONES, COMERCIO FORMAL E INFORMAL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.
COMPONENTE	OTROS
ACTIVIDAD	REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL CONTROL Y RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y/O COMERCIO FORMAL.
META PLAN DE DESARROLLO	Servicio de inspección vigilancia y control de las normas urbanísticas- Número de operativos de control a las normas urbanísticas realizados

2. OBJETO A CONTRATAR: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

1. Apoyar en la revisión del seguimiento, ejecución, liquidación y/o terminación de los procesos contractuales relacionados con la Secretaría de Gobierno del Municipio de Pereira. 2. Apoyar la formulación y seguimiento a la ejecución de los proyectos presentados por la Secretaría de Gobierno ante las diferentes Entidades de carácter nacional. 3. Brindar apoyo a la Dirección Operativa de Control Físico en los procesos contractuales en temas financieros y contables y en las respuestas de los derechos de contradicción ante los diferentes entes de control. 4. Apoyar a la Dirección Operativa de Control Físico en el proceso contractual como redactor. 5. Gestionar las comunicaciones recibidas y enviadas por el aplicativo SAIA para el trámite respectivo en la Secretaría de Gobierno. 6.

2.2 PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución se estima en **Seis (06) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio el terminó del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2023, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del acta de inicio.

2.3 LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Pereira

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Teniendo en cuenta la naturaleza intelectual del servicio que se requiere contratar, o de naturaleza operativa, logística o asistencial, según sea el caso, la modalidad de contratación que corresponde es la de **contratación directa,** en virtud a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9- Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO

Para determinar los honorarios a pagar al contratista, además de los recursos asignados y las actividades del proyecto se analizó entre otras variables la naturaleza intelectual de las actividades y la esponsabilidad que asumirá el contratista en la realización de actividades sobre el cumplimiento de las normas urbanísticas y protección sobre el espacio público, por lo cual se ha definido un perfil en el presente estudio coherente con el objeto Por lo tanto, la SECRETARIA DE GOBIERNO ha establecido como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($28.176.000)**, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, el valor será prorrateado desde el momento de suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO:

mediante seis (06) ACTAS mensuales por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($4.696.000).

NOTA: Se deja constancia que el servicio a adquirir con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por la SECRETARIA DE GOBIERNO.

4.1. SUPERVISION:

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Manual de Interventoría Decreto 0587 del 07 de abril 2022, Así como la Circular No. 003 de fecha Enero 7 de 2015 o los documentos que la modifiquen complementen o aclaren, expedida por la Secretaría de Planeación.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD:

Profesional en áreas de las ciencias contables, economía, administración o de las ciencias sociales y humanas con especialización en áreas afines

EXPERIENCIA: Se requiere acreditar experiencia relacionada con el área a contratar mínima de dos (2) años .

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y el plazo en que éstas deben cumplirse no genera riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del futuro contrato, distinto a los relacionados con el cumplimiento de éste y que se ampararan con la supervisión de los pagos del contrato.

TIPIFICACION DEL RIESGO	ESTIMACION		ASIGNACIÓN	CONTROL
	PROBABILIDAD	IMPACTO		
	Alta	Alta		
	Media- Alta	Media- Alta		
	Media – baja	Media – baja		
	Baja	Baja		
Riesgo laboral	Baja	Baja	Contratista – ARL	Afiliación a ARL, según las actividades a ejecutar de clasifica el riesgo. Pausas activas y medico ocupacional.
Incumplimiento del contrato	Baja	Baja	Contratista-supervisor	Supervisor de acuerdo a los informes de actividades mensuales presentado por el contratista

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De acuerdo con el análisis anterior, una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación se concluye que existen riesgos, pero su probabilidad de ocurrencias es BAJA, por lo que no se requiere póliza de cumplimiento, amparados en el artículo 2.2.1.2. 1.4.5 del decreto 1082 de 2015

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

CONCLUSION:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda acreditada la viabilidad y justificada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Pereira - SECRETARIA DE GOBIERNO, para la celebración del contrato. Por tanto, resulta imprescindible celebrar el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES con quien presente la propuesta que se ajuste al presupuesto, perfil y condiciones solicitadas, para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

Cordialmente,



KAREN STEPHANY ZAPE AYALA
Secretaria De Gobierno
02459963093928-2618377-005829914



JORGE EDUARDO RESTREPO JARAMILLO
Director Operativo Control Fisico
02459963061108-2618377-005829389

Elaboró: Redactor: Juan Felipe Londoño Ruiz / AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Revisó: Blanca Disney Marin Herrera / PROFESIONAL ESPECIALIZADO